



RESOLUCIÓN No.

C 697

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que será un deber primordial del Estado, entre otros, el de garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución;
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución establece que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. (...)”*;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas, entre otros, los derechos a una vida digna, a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la objeción de conciencia y el derecho a la integridad personal, que incluye entre otros, la integridad física, psíquica, moral y sexual y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, debiendo el Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;



RESOLUCIÓN No. **C** 697

- Que,** el artículo 70 de la Constitución establece que: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;*
- Que,** los artículos 3 y 7 de la ordenanza metropolitana No. 235, sancionada el 24 de abril de 2012, establecen las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito, y la obligación de la Municipalidad de incorporar y transversalizar el enfoque de género en sus políticas, planificación y presupuestos; y, el compromiso de desarrollar estrategias para la construcción de espacios seguros a través del Plan de Ciudades Seguras, para mujeres y niñas, el cual se deberá construir participativamente;
- Que,** la Carta de las Naciones Unidas fue ratificada por el Ecuador el 21 de diciembre de 1945;
- Que,** la Convención sobre los derechos de los niños, ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990, contempla los derechos de los niños y las obligaciones de los Estados parte, a fin de garantizar estos derechos;
- Que,** mediante Resolución No. 64/145, aprobada el 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas exhortó a los Estados parte para que creen las condiciones propicias que garanticen el bienestar de la niña, a fin de asegurar la consecución, en el plazo previsto, de todas las metas acordadas internacionalmente en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza, incluidas las establecidas en la Declaración del Milenio; y,
- Que,** mediante Resolución No. 66/170, aprobada el 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 11 de octubre como día Internacional de la Niña, invitando a los Estados Miembros a generar conciencia sobre la situación de las niñas en todo el mundo.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57 literal a); y, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN No. **C** 697

RESUELVE:

Artículo 1.- Celebrar el día 11 de octubre de cada año, el Día Internacional de la Niña, para lo cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus distintos órganos y dependencias adoptarán las acciones pertinentes a fin de generar conciencia respecto de la importancia que tiene para toda la sociedad el alcanzar la equidad de género, así como los impactos negativos que produce la inequidad en la vida y desarrollo de las niñas.

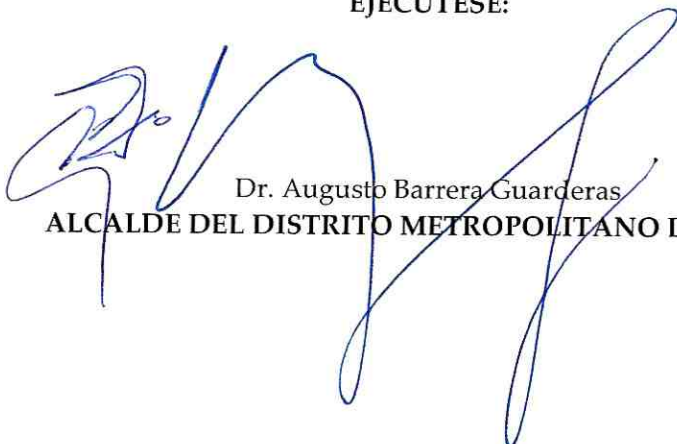
Artículo 2.- Reafirmar el compromiso que tiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de trabajar para alcanzar la igualdad real de las niñas en el Distrito, velando por la garantía de sus derechos en todos los ámbitos de la ciudad. En tal sentido, la Municipalidad se compromete a fortalecer los programas desarrollados para la protección de los derechos de las niñas en el Distrito, así como a incluir en sus campañas educativas mensajes tendientes a modificar patrones socio-culturales que generen inequidad para las niñas.

Artículo 3.- Reconocer que la violencia, el embarazo adolescente, el trabajo infantil y la falta de calidad, acceso y permanencia en la educación, constituyen barreras fundamentales que limitan el pleno ejercicio de los derechos y la inclusión real de las niñas en el Distrito, por lo que es necesario direccionar los programas, acciones, estrategias y mecanismos a adoptarse por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para enfrentar y eliminar esta problemática.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 NOV 2012**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **C** 697

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 22 de noviembre de 2012; y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 NOV 2012** .-

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 NOV 2012**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC